

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS  
**SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL**



OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0117/02965 DE FECHA 06.DIC.2005, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA (ENAER) EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

EXENTA N° 039 / 0897 /

SANTIAGO, 30 ABR. 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

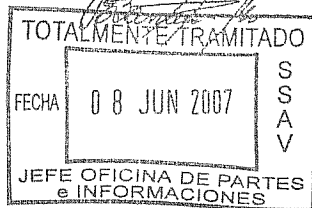
- a) Que por Resolución Exenta N°0117/02965 de fecha 06.DIC.2005, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER) la concesión de una superficie total de 10.148 mts.2 de terreno fomento, ubicado al costado norte de la expansión de la sociedad concesionaria Los Cedros FBO Ltda., cuyo deslinde se encuentra ubicado en las coordenadas Norte X=2.693,5; Sur X=2.607,5; Oriente Y=600; Poniente Y=718, destinada a la construcción y habilitación de instalaciones necesarias para implementar un Repair Station con capacidad para prestar servicios de mantenimiento de depósito para aeronaves comerciales y militares en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- b) Que por OF. ORD. N°3053/08/0824 de fecha 25.OCT.2006, ENAER solicitó modificar concesión otorgada por Resolución Exenta N°0117/02965 de fecha 06.DIC.2005.
- c) Que por OF.(O) N°13/2/4/1591/6537 de fecha 22.NOV.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó, según lo solicitado, la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión a ENAER.
- d) Que por OF. ORD. N°802/3364 sin fecha, ENAER aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente.
- e) Que los antecedentes legales de la empresa peticionaria se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974.

**RESUELVO:**

- 1.- Modifíquense a contar del 01 de Mayo del año 2007 los Resueltos N° 1 y 4 de la Resolución Exenta N°0117/02965 de fecha 06.DIC.2005, los cuales quedarán como a continuación se indica:

"1.- Otorgase a Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile (ENAER), en adelante "la empresa concesionaria", la concesión de una superficie total de 13.924 mts.2 de terreno fomento, ubicado al costado norte de la expansión de la sociedad concesionaria Los Cedros FBO Ltda., cuyo deslinde se encuentra ubicado en las coordenadas Norte X=2.725,5; Sur X=2.607,5; Oriente Y=600; Poniente Y=718, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana,

La superficie será destinada a la construcción y habilitación de instalaciones necesarias para implementar un Repair Station con capacidad para prestar servicios de mantenimiento de depósito para aeronaves comerciales y militares en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, para lo cual, la empresa concesionaria deberá contar con la autorización de la D.G.A.C y los permisos correspondientes.



- 4.- La empresa concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de un 0,1% de las ventas brutas del mes, deducido IVA. que facture por la mantención de las aeronaves FACH y un 7% de las ventas brutas del mes, deducido IVA. que facture por la prestación de servicios a otras aeronaves que no sean de la FACH, con un monto mínimo y único mensual de \$5.266.837.- (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.-), resultante de la aplicación del Artículo 56° del DAR 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de dicho Reglamento, que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

5280

050

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Ítem 01.

El pago del derecho de concesión deberá efectuarse en la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N°0117/02965 de fecha 06.DIC.2005.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la empresa concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.  
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
4 EJEM. SRES. EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE (ENAER)  
AV. JOSÉ MIGUEL CARRERA 11087, EL BOSQUE – SANTIAGO  
1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ – SANTIAGO  
1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.  
1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.  
1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.  
1 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS  
2 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES